



## Acta de entrega final de información pública

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR):** San Salvador, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4753-2021**, por parte del ciudadano solicitante de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

"Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Por este medio solicito información sobre el proceso a seguir para aplicar al beneficio del subsidio del consumo de energía eléctrica en proyectos de Bombeo de agua, que son administrados por las comunidades. A la vez saber con quién me puedo entender por cualquier inquietud que las comunidades tengan cuando estén llevando el proceso. En espera de una respuesta favorable a mi solicitud me suscribo". **Plazo para remitir a la OIR lo requerido será del dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno al seis de abril del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP).**

### CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la **LAIP**, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto de Acceso a la Información Pública (**en adelante IAIP**).
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información **4753-2021**, por medio del sistema mecanizado el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente a la Oficina de Información y Respuestas, con la finalidad de recopilar la información de carácter pública y que no esté sujeta o reserva institucional o de característica confidencial, quienes por medio del correo electrónico institucional remitieron lo siguiente:

**"Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información y Respuestas le proporcionamos una pequeña guía que hemos proporcionado en anteriores solicitudes de información de la naturaleza indicada:**

**Pregunta 1: ¿Cuál es el proceso que deben seguir los responsables de los sistemas de agua para obtener el subsidio de energía eléctrica por bombeo y rebombeo?**



## Acta de entrega final de información pública

Respuesta 1: La ley FINET en su artículo 4, literal d) establece entre otras atribuciones, calificar a los beneficiarios a los beneficiarios de sus actividades, así como también evaluar y aprobar las solicitudes recibidas para el otorgamiento de subsidio.

Para efectos de la Ley FINET, se consideran de beneficio comunal los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua. En el caso específico de proyectos que tengan como objetivo el bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales, el FINET subsidiará con recursos propios, el precio de la energía eléctrica que consuman, para que el mismo sea equivalente al que se le factura a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA-, el cual deberá ser efectivo a partir del primero de enero de 1999 (La Ley y Reglamento del FINET se recomienda descargarla de los siguientes enlaces: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdll/documents/50845/download> ; <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdll/documents/204336/download> <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdll/documents/50752/download> y <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdll/documents/204334/download>

En abril del 2010 se suscribe un convenio ANDA / FISDL, para implementar una estrategia en el manejo de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en el sector urbano y rural y establecer los mecanismos que posibiliten la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento a nivel nacional

Considerando lo anterior, se presenta un instructivo para la asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, integrando los lineamientos a la Ley del FINET y su Reglamento. (Se adjunta como archivo anexo a este correo con el nombre 5. FIN-441-19 Instructivo FINET).

El objetivo del instructivo consiste en establecer las normas, criterios y condiciones para la asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, que el FINET brinda a los sistemas a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua de beneficio comunal, contribuyendo a su fortalecimiento y sostenibilidad.

Descripción del proceso: La asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua incluye las siguientes etapas:

1. Recepción de solicitud de subsidio.
2. Revisión de parte del FINET de la solicitud para acceder al subsidio.
3. Elaboración de diagnóstico y plan de mejora.
4. Asignación del subsidio.
5. Revisión técnica para la continuidad del subsidio.



## Acta de entrega final de información pública

### 6. Continuidad o suspensión del subsidio.

**Pregunta 2:** ¿Que requisitos deben cumplir los sistemas de agua potable para obtener el subsidio a la energía eléctrica por bombeo y rebombeo de agua?

**Respuesta 2:** Los criterios que deben cumplir para acceder al subsidio de energía eléctrica a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua son los siguientes:

- a) Estado jurídico de la asociación (presentar los estatutos de la asociación).
- b) No estar recibiendo subsidio en el mismo NIS / NIC., (presentar copia de recibo de electricidad).
- c) Compromiso de brindar al FINET / FISDL la información solicitada, (presentar solicitud de subsidio).
- d) Eficiencia eléctrica (factor de potencia  $FP \geq 0.9$ )
- e) Beneficio Comunitario, (el consumo de energía eléctrica del sistema de agua potable, este asociado a la extracción, bombeo y rebombeo de agua para consumo comunitario).

**Pregunta 3:** ¿Quién es el responsable de recibir la solicitud de subsidio a la energía eléctrica por bombeo y rebombeo de agua y donde es recibida?

**Respuesta 3:** La solicitud de subsidio son recibidas oficialmente por la Auxiliar de Servicio al Cliente, en oficinas administrativas del FISDL en Urbanización Santa Elena, San Salvador.

**Pregunta 4:** ¿Cuál es el porcentaje del costo de la energía eléctrica que absorbe el subsidio que consumen los proyectos de bombeo y rebombeo de agua?

**Respuesta 4:** El porcentaje de costo de la factura que absorbe el FINET varía de acuerdo con el consumo y a la tarifa aplicada por las distribuidoras de energía, los porcentajes promedios están de la siguiente manera:

- Tarifa de uso general 1-G, sin medición de potencia, el porcentaje de subsidio tiene un valor aproximado del 72 % del costo de la factura.
- Tarifa en Mediana Demanda MD6 con medición horaria, el porcentaje de subsidio tiene un valor aproximado del 65 % del costo de la factura.
- Tarifa en Grandes Demandas GD2 con medición horaria, el porcentaje de subsidio tiene un valor aproximado del 61 % del costo de la factura.

**Pregunta 5:** ¿FISDL/FINET cobra alguna tarifa por realización de los trámites para la obtención del subsidio a la energía eléctrica por bombeo y rebombeo de agua?

**Respuesta 5:** No se cobra ningún cargo para cumplir con todos los tramites definidos en el instructivos para la asignación y revisión del subsidio eléctrico asociados a proyectos



## Acta de entrega final de información pública

de extracción, bombeo y rebombeo de agua, el FINET es la entidad responsable para otorgar subsidio con recursos propios.

4 Pregunta 6: ¿Cuáles son las causas de negación del otorgamiento del subsidio a la energía eléctrica por bombeo y rebombeo de agua?

Respuesta 6: Que no cumplan con los criterios definidos en la respuesta número 2.

Pregunta 7: ¿Cuáles son las causas de terminación del contrato de otorgamiento del subsidio a la energía eléctrica por bombeo y rebombeo de agua?

Respuesta 7: Cada año, el FINET programa visitas técnicas a los entes administradores que reciben subsidio a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, para revisión de cumplimiento plasmado en los planes de mejora y determinar si aplica que continúen recibiendo subsidio, en caso de que no estén cumplido, el subsidio eléctrico será suspendido.

Pregunta 8: ¿Una vez otorgado el subsidio la energía eléctrica por bombeo y rebombeo de agua, que tipo de seguimiento les dan a los beneficiarios?

Respuesta 8: El FINET apoyara a la asociación en la elaboración del plan de mejora y seguimiento al plan de mejora, se establece los compromisos que las asociaciones comunales asumirán en el tiempo; de esta forma, este plan servirá de base para determinar los requisitos que deben cumplir las asociaciones comunales al finalizar el primer año para continuar recibiendo el subsidio; así mismo, el plan servirá para determinar los aspectos que se deberán considerar en el proceso de fortalecimiento al sistema de agua.

Pregunta 9: ¿Me puede proporcionar el formulario a la solicitud del subsidio?

Respuesta 9: Con mucho gusto se le adjunta copia del modelo de solicitud de subsidio eléctrico para extracción, bombeo y rebombeo de agua y que forma parte integrante de esta acta de entrega.

El Coordinador del FINET es el arquitecto Fredy de Jesús Cañas quien puede ser contacto por medio del correo electrónico: [fredyc@fisdl.gob.sv](mailto:fredyc@fisdl.gob.sv) o también podemos atender consultas directamente por medio de la Oficina de Información y Respuestas que acá le proporciona la tarjeta de contacto.

### POR TANTO:

- 1) **CONCÉDASE** acceso a la información proporcionada en el requerimiento indicado, el cuales será remitido al medio indicado.



## Acta de entrega final de información pública

- 5
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida por medio indicado, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**en adelante LPA**), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el **IAIP**, el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno y concluirá el catorce de abril del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador



# FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

## 2. Formato de carta de solicitud del subsidio.

(Lugar y Fecha)

Señores

**FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL  
EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA.**

10ª AV. Sur Calle México, Barrio San Jacinto,  
San Salvador

Atención: [nombre del presidente o presidenta de FISDL]

Representante Legal del FINET

Estimados señores:

(Describir en que consiste la solicitud)

(Describir el proyecto a subsidiar)

(Describir los beneficios a generarse con el otorgamiento del subsidio)

(Describir cualquier información adicional relevante para evaluar la solicitud del subsidio)

En tal sentido y para las gestiones que estime conveniente, designo para oír notificaciones a (escribir el nombre de representante de la ADESCO o Asociación) en la siguiente direcciónⓧ (escribir dirección del lugar para oír notificaciones), pudiendo contactarme a los números telefónicos: (número fijo) y (numero celular).

(Firma del representante)

(Nombre del representante)

(Poner sello de la Asociación)



**APROBADO**  
Consejo de Administración FINET



25 ABR 2019

FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA  
SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIN - 441/2019

**ASUNTO:**

Solicitud de aprobación del **Instructivo para asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua**, a través del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).

**DESCRIPCIÓN SINÉRGICA:**

Mediante Decreto 354 del 09 de julio de 1998, Publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo No. 340, del 29 de julio de 1998, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, creó el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía-FINET.

La Ley del FINET en su Artículo 4.-, establece entre otras atribuciones a siguiente:

c) Subsidiar el consumo de energía eléctrica y los servicios de telefonía en áreas rurales y de bajos ingresos, siempre que éstos sean de beneficio comunal; y el consumo de energía eléctrica residencial.

Para los efectos de la Ley del FINET, se consideran de beneficio comunal los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, y los de inmuebles utilizados para la prestación de servicios de educación y salud, cuando estos sean propiedad o estén bajo administración de las comunidades, independientes de la forma en que se hayan constituido o asociado.

En abril de 2010, se suscribió el Convenio de cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador-FISDL, para la implementación de una Estrategia para el manejo de sistemas de agua potable y saneamiento básico en el sector urbano y rural de El Salvador, con el objeto de establecer agenda y mecanismos que posibiliten un trabajo conjunto para contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento a nivel nacional; compartiendo información, recursos financieros, técnicos, materiales y humanos. *La vigencia de este Convenio expiró el 31 de mayo de 2014.*

Considerando todo lo anterior, es necesario formular un Instructivo para la asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, mediante el cual se establezcan las normas, criterios y condiciones para la asignación y revisión de este tipo de subsidio que el FINET brinda a los sistemas de bombeo y re-bombeo de agua de beneficio comunal, contribuyendo a su fortalecimiento y sostenibilidad, integrando los lineamientos de la Ley del FINET y su Reglamento.

**RESOLUCIÓN:**

A solicitud del Coordinador del FINET, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión CL-1163/2019 de fecha 23 de abril de 2019, recomendó al Consejo de Administración del FINET, la aprobación del:

**Instructivo para asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua**, a través del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).

Aprobado en Consejo de Administración.

Sesión #

FIN-441/19 fecha 25/04/19

Lo anterior, con el objeto de establecer las normas, criterios y condiciones para la asignación y revisión de este tipo de subsidio que el FINET brinda a los sistemas de bombeo y re-bombeo de agua de beneficio comunal, contribuyendo a su fortalecimiento y sostenibilidad, integrando los lineamientos de la Ley del FINET y su Reglamento.

**El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado.**

**ANEXO:**

Instructivo para asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, a través del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).

F.



Recomendó  
Comité Técnico Consultivo  
FISDL

Recomendado en Comité Técnico Consultivo:  
En Sesión DL- 1163 - 2019 de fecha 23/abril/2019

Solicitó: 	Vo. Bo. 
Fredy de Jesús Cañas Coordinador del FINET	Marta Eugenia Roldán de Bottari Gerente General

Aprobado en Consejo de Administración

Sesión # FIN-441/19 Fecha 25/04/19

Aprobado en Consejo de Administración:  
En Sesión FIN - 441/2019 de fecha 25-04-2019



**COORDINACIÓN DEL  
FINET**

ABRIL DE 2019

**INSTRUCTIVO PARA ASIGNACIÓN Y REVISIÓN DEL SUBSIDIO  
AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADO A  
PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA.**



**APROBADO**  
Consejo de Administración FINET

25 ABR 2019



# FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

## Contenido

I. ANTECEDENTES.....	2
II. MARCO NORMATIVO. ....	3
III. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO.....	3
IV. BENEFICIARIOS ELEGIBLES. ....	4
V. LINEAMIENTOS GENERALES.....	4
VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	4
VII. REVISIÓN DE ENTES ADMINISTRADORES QUE YA SE ENCUENTRAN RECIBIENDO EL SUBSIDIO.....	10
VIII. FORTALECIMIENTO A LOS ENTES ADMINISTRADORES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE QUE RECIBEN SUBSIDIO DE PARTE DEL FINET. ....	10
IX. IMPLEMENTACIÓN.....	12
X. ANEXOS.....	12



**APROBADO**  
Consejo de Administración FINET



25 ABR 2019

# FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

## I. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto 354 del 09 de julio de 1998, Publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo No. 340, del 29 de julio de 1998, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, creó el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía-FINET.

Según lo establece el Artículo 1.- EL FONDO DE INVERSIÓN EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA, en adelante denominado "FINET" o "el Fondo", tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, será administrado por EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, en adelante FISDL, y se relacionará con los Órganos del Estado a través del Ministerio de Economía.

La representación legal del FINET le corresponderá al Presidente del Consejo de Administración del FISDL.

La Ley del FINET en su Artículo 3.-, establece que el fondo tendrá como objeto facilitar el acceso de los sectores rurales y los de menores ingresos de la población, a los servicios de electricidad y telefonía.

La misma Ley en su Artículo 4.-, establece entre otras atribuciones las siguientes:

- b) Subsidiar la construcción y mejoramiento de la infraestructura para el suministro de energía eléctrica y la prestación de servicios de telefonía en áreas rurales y de bajos ingresos;
- c) Subsidiar el consumo de energía eléctrica y los servicios de telefonía en áreas rurales y de bajos ingresos, siempre que éstos sean de beneficio comunal; y el consumo de energía eléctrica residencial.
- d) Calificar a los beneficiarios de sus actividades, así como también evaluar y aprobar las solicitudes recibidas para el otorgamiento de subsidios;

Para los efectos de la Ley del FINET, se consideran de beneficio comunal los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, y los de inmuebles utilizados para la prestación de servicios de educación y salud, cuando estos sean propiedad o estén bajo administración de las comunidades, independientes de la forma en que se hayan constituido o asociado.

La Ley del FINET en su Artículo 5.- dicta que el Fondo subsidiará las actividades a que se refiere el Art. 4, literales b) y c) de la Ley del FINET, con recursos propios o con los que reciba para esos efectos.

En el caso específico de proyectos que tengan como objeto el bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales, el Fondo subsidiará con recursos propios, el precio de la energía eléctrica que consuman, para que el mismo sea equivalente al que se le factura a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA-, el cual deberá ser efectivo a partir del primero de enero de 1999.

**APROBADO**  
Consejo de Administración FINET

25 ABR 2019



## FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

En abril de 2010, se suscribió el Convenio de cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador-FISDL, para la implementación de una Estrategia para el manejo de sistemas de agua potable y saneamiento básico en el sector urbano y rural de El Salvador, con el objeto de establecer agenda y mecanismos que permitan un trabajo conjunto para contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento a nivel nacional; compartiendo información, recursos financieros, técnicos, materiales y humanos. La vigencia de este Convenio expiró el 31 de mayo de 2014.

Considerando todo lo anterior, se presenta este Instructivo para la asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, integrando los lineamientos de la Ley del FINET y su Reglamento.

### II. MARCO NORMATIVO.

#### Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía-FINET.

Decreto Legislativo No. 354, del 9 de julio de 1998, Publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo No. 340, del 29 de julio de 1998. Reformas D.L. N° 294, del 31 de marzo de 2004, publicado en el D.O. N° 79, Tomo No. 363, del 30 de abril de 2004.

#### Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía-FINET.

Decreto ejecutivo No. 55 del 24 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 97, Tomo 343, del 24 de mayo de 1999, y sus reformas.

Según el Art. 13, capítulo III del Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, EL FINET se regirá en materia administrativa y financiera por los Manuales aprobados para el FISDL y dispondrá de Manuales aprobados por el Consejo de Administración FISDL que regularán materias específicas, de la siguiente manera:

- a) Un Manual de Procedimientos de Evaluación y Selección de subsidio;
- b) Un Manual de Procedimientos de Adjudicación de subsidios sobre la base de subastas públicas;
- c) Un Manual de Seguimiento de los usos e impacto de los subsidios entregados a Proyectos.

### III. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO.

Establecer las normas, criterios y condiciones para la asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, que el FINET brinda a los sistemas de bombeo y re-bombeo de agua de beneficio comunal, contribuyendo a su fortalecimiento y sostenibilidad.



**APROBADO**  
Consejo de Administración FINET



25 ABR 2019

# FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

## IV. BENEFICIARIOS ELEGIBLES.

Pueden aplicar al subsidio por consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua las asociaciones comunitarias administradoras de sistemas de agua potable por bombeo y re-bombeo. Quedan excluidos del subsidio los sistemas administrados por empresas privadas y/o Gobiernos Municipales.

## V. LINEAMIENTOS GENERALES.

El presente instructivo está diseñado para promover la utilización de los subsidios como instrumento para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los sistemas subsidiados, así como lograr una mayor eficiencia en las inversiones del Estado.

En términos generales el proceso para acceder al subsidio se desarrolla de la siguiente manera: Los entes administradores que soliciten subsidio por primera vez tendrán que cumplir con los requisitos básicos (administrativos y técnicos) para acceder al subsidio. Una vez aprobado el subsidio por parte del Consejo de Administración del FINET se suscribe un convenio con el ente administrador del sistema (Asociación Comunitaria, ADESCO, Junta de Agua), en el que este último se compromete entre otras cosas a cumplir con las metas anuales de un plan de mejora, diseñado con base en el diagnóstico del sistema de agua. Durante el primer año, el ente administrador buscará fortalecer y crear condiciones en el sistema, para garantizar su sostenibilidad. Al cumplir un año de haberse firmado el convenio se hará una revisión de las metas anuales establecidas en el plan de mejora, para determinar su grado de cumplimiento, como requisito para continuar recibiendo el subsidio.

## VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

La asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua incluye las siguientes etapas:

1. Solicitud del subsidio.
2. Revisión de parte del FINET de la solicitud, para acceder al subsidio.
3. Diagnóstico y plan de mejora.
4. Asignación del subsidio.
5. Revisión técnica para la continuidad del subsidio.
6. Continuidad del subsidio.

Así mismo, se apoya en dos procesos transversales:

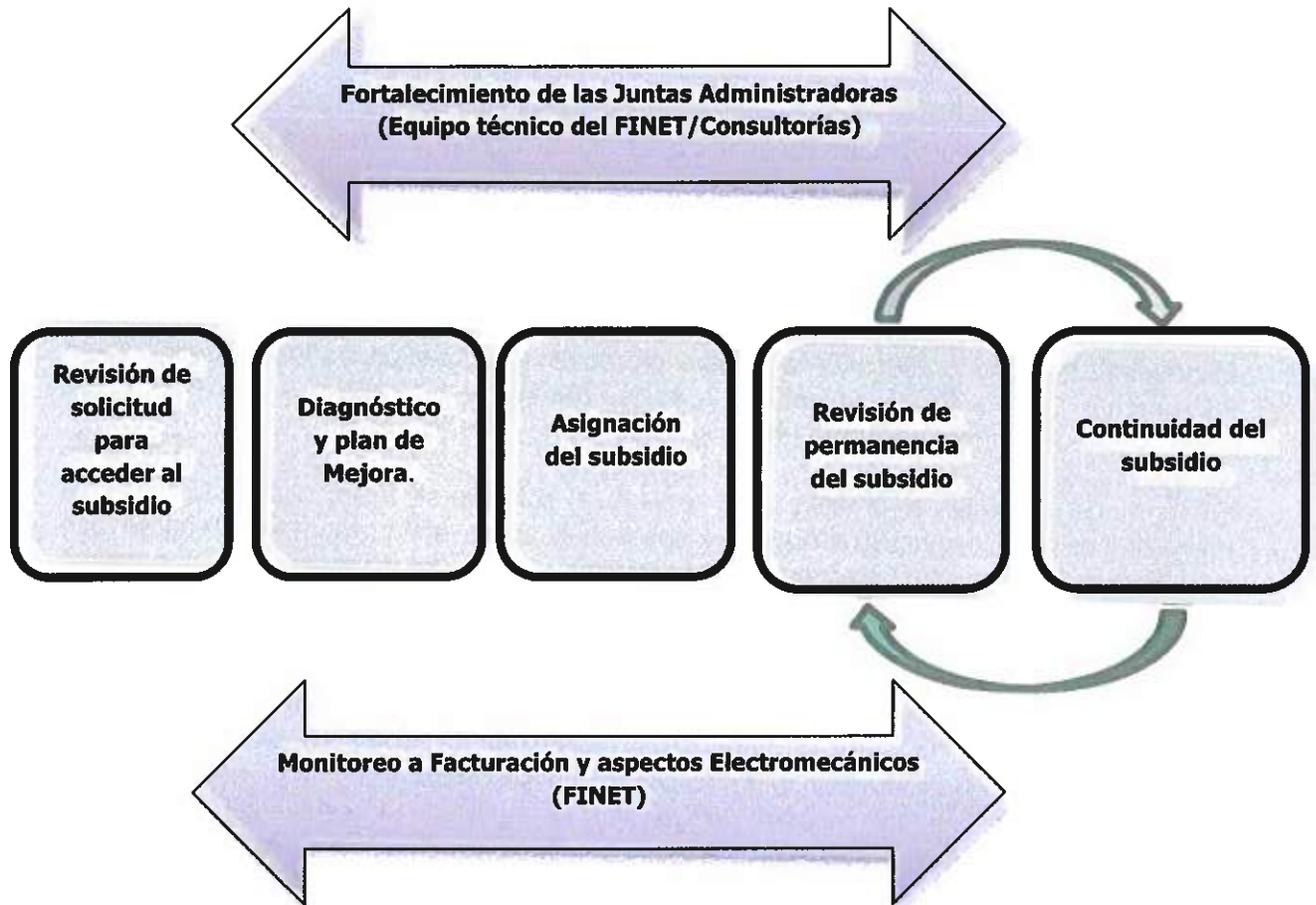
1. Fortalecimiento a los entes administradores de los sistemas.
2. Seguimiento y monitoreo.



25 ABR 2019



# FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA



## **ETAPA 1. SOLICITUD DE SUBSIDIO.**

El ente administrador del sistema de agua debe llenar una solicitud a ser presentada al FINET en las oficinas del FISDL, la cual debe contener los siguientes documentos:

### **a. Solicitud**

Conteniendo la siguiente información.

- i. Nombre y generales de la junta administradora o Asociación solicitante;
- ii. Descripción del proyecto a subsidiar, número de usuarios, horario de servicio,
- iii. Descripción de los beneficios a generarse por el otorgamiento del subsidio;
- iv. Dirección para recibir notificaciones, nombre de la persona contacto y números telefónicos y cualquier otra información adicional relevante para evaluar la solicitud del subsidio.

La solicitud debe estar firmada por el presidente o un directivo de la junta administradora, ADESCO o Asociación administradora del sistema de agua potable.

El solicitante aceptará que en caso de otorgarse el subsidio, la asociación a la que representa, firmará un convenio con el FINET. La asociación a través de la solicitud acepta brindar toda la información solicitada por el personal de FINET/FISDL (Funcionamiento administrativo-financiero, operación y mantenimiento de los sistemas), tanto para la



**AP. ROBADO**  
Consejo de Administración FINET

25 ABR 2019



## FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

asignación inicial del subsidio, diagnóstico del sistema y elaboración del plan de mejora; como para el seguimiento y revisiones posteriores.

### b. Estatutos de la asociación.

Presentar copia de los estatutos de la asociación o ADESCO publicados en el Diario Oficial. Si los estatutos están en trámite o si no tiene estatutos, no podrá aplicar al subsidio y su solicitud será rechazada, lo cual será notificado al ente administrador.

### c. Recibo de energía eléctrica.

Presentar copia del último recibo de energía eléctrica debidamente cancelado. El nombre del cliente del recibo debe ser el mismo de la asociación o ADESCO solicitante según el nombre que aparece en los estatutos publicados en el Diario Oficial. Si el nombre no coincide o si el cliente es la municipalidad o una persona natural la solicitud será rechazada.

El Fondo prevendrá al interesado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la prevención, subsane las omisiones encontradas relacionadas con los literales anteriores.

## ETAPA 2.- REVISIÓN DE SOLICITUD.

Cuando se presente una solicitud de subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, personal del FINET/FISDL revisará la información recibida, identificando si está completa y correcta. Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos por la Ley del FINET y este Instructivo, el Fondo prevendrá al interesado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la prevención, subsane las omisiones encontradas. En la prevención se indicará al interesado que de no superar las omisiones señaladas se declarará inadmisibles su solicitud.

Esta fase comprende las siguientes etapas:

- Revisión administrativa de la solicitud.
- Visita de campo y recolección de información.
- Análisis de la información y aplicación de criterios.

### a) Revisión administrativa de la solicitud.

ETAPA	ASPECTOS A REVISAR	DOCUMENTOS
Revisión general (para acceder a la revisión técnica).	Estado jurídico de la asociación.	Presentación de estatutos de la asociación.
	No estar recibiendo subsidio en el mismo NIS/NIC.	Copia de recibo de electricidad.
	Compromiso de brindar a FINET/FISDL la información solicitada.	Solicitud de subsidio.

### b) Visita de campo y recolección de información.

**APROBADO**  
Consejo de Administración FINET

25 ABR 2019



## FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

De estar correcta la solicitud, personal técnico del FINET coordinará con el interesado visita de campo al sistema de bombeo/rebombeo de agua, para realizar un levantamiento de información, en base a lo definido en la Ficha de recolección de información para la asignación o el seguimiento del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y re-bombeo de agua.

### c) Análisis de la información y aplicación de criterios.

Una vez recopilada la información en la ficha, se analizará para determinar si cumple con los criterios requeridos para acceder al subsidio durante el primer año, los cuales son:

ASPECTO	REVISIÓN	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO
Eficiencia eléctrica (Factor de potencia).	Revisar el factor de Potencia.	FP $\geq$ 0.9	Ficha de recolección de información.
	Revisar que el sistema cuente con el equipo electromecánico básico necesario.	Cumple	
Beneficio comunitario	Constatar que el consumo de energía eléctrica del sistema de agua potable, esté asociado a a extracción por bombeo y re-bombeo de agua para consumo comunitario.	Cumple	

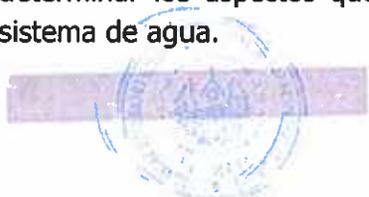
### ETAPA 3. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MEJORA.

#### a) Elaboración del diagnóstico.

Del levantamiento de la información en la visita de campo, se obtienen los datos necesarios para que el FINET elabore un diagnóstico de las condiciones de cada sistema de bombeo o re-bombeo, para determinar la factibilidad de otorgar el subsidio.

#### b) Plan de mejora.

De ser factible el otorgamiento del subsidio, el FINET apoyará a la asociación en la elaboración del plan de mejora. El plan de mejora establecerá los compromisos que las asociaciones comunales asumirán en el tiempo. De esta forma, este plan servirá de base para determinar los requisitos que deben cumplir las asociaciones comunales al finalizar el primer año para continuar recibiendo el subsidio. Asimismo, el plan servirá de base para determinar los aspectos que se deberán considerar en el proceso de fortalecimiento al sistema de agua.



**APROBADO**  
Consejo de Administración FINET

25 ABR 2019



## FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

El plan de mejora se elaborará tomando en cuenta la realidad de cada junta/sistema y mediante un análisis de costo-beneficio.

### **ETAPA 4. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO.**

Este proceso comprende los siguientes pasos: a) Aprobación del subsidio, b) Notificación al ente administrador, c) Firma de convenio, d) Notificación a la empresa distribuidora de energía eléctrica y e) Pago del subsidio.

#### **a) Aprobación del subsidio.**

Una vez que se ha verificado que la asociación comunal ha cumplido con los requisitos técnicos y legales, y que existe disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento del subsidio, el Coordinador del FINET, con visto bueno de Gerencia General y del Comité Técnico Consultivo del FISDL solicita al Consejo de Administración del FINET la aprobación del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.

#### **b) Notificación al ente administrador.**

El coordinador del FINET, posterior a la aprobación del Consejo de Administración del FINET, notificará por escrito al ente administrador, que su solicitud ha sido aprobada y define las condiciones para mantener el beneficio del subsidio, presentando el Plan de Mejora aprobado, así como las causas por las que lo puede perder.

#### **c) Firma de convenio.**

Una vez aprobado el subsidio de parte del Consejo de Administración del FINET, se procederá a la suscripción de un Convenio de subsidio entre el FINET y la asociación subsidiada, donde se establecerán las responsabilidades y los compromisos con relación al otorgamiento del subsidio al consumo de la tarifa eléctrica para los proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.

#### **d) Notificación a la empresa distribuidora de energía eléctrica.**

Una vez aprobado el subsidio de parte del Consejo de Administración del FINET, el coordinador del FINET notificará a las empresas distribuidoras de energía eléctrica sobre los entes administradores de sistemas de agua de beneficio comunal a los que se les aprobó el subsidio, para que procedan a facturar según lo definido para la tarifa subsidiada.

#### **e) Pago de subsidio.**

En el marco de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38 de fecha de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N° 142, Tomo N° 420 de la misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), el coordinador del FINET someterá a aprobación del Consejo de Administración del FINET el pago del subsidio al consumo de

**AP OBADO**  
Consejo de Administración FINET

25 ABR 2019



## FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

energía asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua para períodos mensuales, que sean presentados a cobro por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y el FINET.

### **ETAPA 5. REVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONTINUIDAD DEL SUBSIDIO.**

#### **a) Revisión.**

Cada ejercicio financiero fiscal, el FINET hará una revisión a una muestra de al menos el 10% de entes administradores que reciben subsidio asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, para revisión del cumplimiento de lo plasmado en los Planes de Mejora y determinar si aplica que continúen recibiendo el subsidio.

#### **b) Visita de campo y recolección de la información.**

El FINET coordinará visitas a los sistemas de agua que tengan subsidio, para hacer un levantamiento de información, en base a lo definido en la ficha de recolección de información, para verificar el cumplimiento del Plan de Mejora en el periodo revisado.

#### **c) Análisis de la información y revisión del Plan de Mejora.**

Una vez recopilada la información en la ficha, personal del FINET o consultores contratados para tal efecto, la analizarán para determinar si cumple con lo establecido en el Plan de Mejora para el periodo que se está revisando. De cumplir, se continuará con el subsidio, si no cumple, el FINET prevendrá al interesado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la prevención, subsane las omisiones encontradas, las que serán listadas. En la prevención se indicará al interesado que de no superar las omisiones señaladas se suspenderá el subsidio, lo que será notificado al interesado explicando las causas, además se notificará a la empresa distribuidora de energía eléctrica.

#### ACCIONES GENERALES A REALIZAR:

ASPECTO	REVISIÓN	ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO
Cumplimiento del plan de Mejora de parte del ente administrador del sistema de agua.	Constatar que el ente administrador del sistema de agua cumple con lo estipulado en el Plan de Mejora para el periodo revisado.	Cumple/no cumple	a) Ficha de recolección de la información. b) Plan de Mejora.

#### **d) Actualización del plan de mejora**

Posterior de la revisión de las condiciones descritas en el literal anterior, el ente administrador del sistema de agua con el apoyo del FINET actualiza el Plan de Mejora.



**APROBADO**  
Consejo de Administración FINET

25 ABR 2019



# FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

## **ETAPA 6. Permanencia del subsidio (anual).**

### **a) Aprobación de la prórroga al subsidio por un año.**

El consejo de Administración del FINET, recibirá un informe anual de la revisión realizada a una muestra de al menos el 10% de los entes administradores de los sistemas que reciben subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, donde se detallarán aquellos entes administradores que cumplen los requisitos y autorizará para que aquellos que cumplen con los requisitos establecidos en el Plan de Mejora, continúen recibiendo el subsidio. La muestra incluirá al menos el 10% de los entes administradores que reciben este tipo de subsidio por cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

### **b) Notificación de resultados de la revisión al ente administrador.**

El coordinador FINET, posterior a la aprobación del Consejo de Administración del FINET, notificará por escrito a los entes administradores, que su solicitud ha sido prorrogada, según lo definido en el Plan de Mejora, así como las causas por las que lo puede perder.

### **c) Notificación a empresa distribuidora de energía eléctrica.**

El coordinador del FINET notificará a las empresas distribuidoras de energía eléctrica sobre los entes administradores que se les denegó la prórroga del subsidio, para que procedan a retirarlas del listado de entes subsidiados.

## **VII. REVISIÓN DE ENTES ADMINISTRADORES QUE YA SE ENCUENTRAN RECIBIENDO EL SUBSIDIO.**

Los entes administradores que ya están siendo subsidiados por el FINET previo a la aprobación de este instructivo, serán sometidos a un proceso gradual de revisión, que tiene por objetivo garantizar que todos los entes administradores cumplan con los criterios y requisitos que están definidos en este documento.

Para ello, los entes administradores que se encuentren en esta condición, recibirán una notificación por parte del representante legal o del coordinador del FINET, donde se informe de los tiempos y requisitos que deberán cumplir para continuar recibiendo el subsidio. Dichos tiempos y requisitos, son equivalentes a los que deben cumplir los entes que reciben el subsidio por primera vez, a partir de la fecha de la notificación.

## **VIII. FORTALECIMIENTO A LOS ENTES ADMINISTRADORES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE QUE RECIBEN SUBSIDIO DE PARTE DEL FINET.**

El FINET implementará acciones específicas para el fortalecimiento de las capacidades locales en la gestión y administración de los sistemas de agua que reciben subsidio a través del FINET, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad, crear condiciones y garantizar una mayor eficiencia en la operación y administración de los sistemas.

## FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

Estas acciones buscan fortalecer aquellos aspectos que limitan o impiden a los entes administradores cumplir los requisitos necesarios para acceder o continuar recibiendo el subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua. Lo que el FINET persigue con este proceso, es que de parte de los entes administradores se refuercen/asimilen los conceptos y procesos vertidos en los módulos de capacitación.

En los sistemas de bombeo y re-bombeo con subsidio al consumo de energía eléctrica en cuyo diagnóstico se refleje la necesidad de aplicar completo el protocolo de capacitación, se hará énfasis en los módulos de operación, administración y mantenimiento. En caso que el ente administrador así lo requiera podría solicitar que el FINET imparta otro modulo específico.

**Contenido del protocolo de capacitación para entes administradores que reciben subsidio asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.**

MODULO DE CAPACITACIÓN	OBJETIVO DEL MODULO
<b>Ejercicio de autoafirmación comunitaria (EAC).</b>	Lograr que los miembros de la comunidad, a través de un diagnostico comunitario, se reconozcan, valoricen y además identifiquen los beneficios del subsidio otorgado y decidan comprometerse con su propio desarrollo y con los compromisos que esto implique.
<b>Organización y Participación Comunitaria</b>	Lograr que la comunidad en su conjunto se organice y tome conciencia de la fuerza y las posibilidades que esto implica.
<b>El Proyecto</b>	Que los representantes comunitarios conozcan su proyecto y se comprometan a realizar todas las actividades que les sean requeridas.
<b>Contraloría social</b>	Lograr que los representantes comunitarios conozcan aspectos generales de materiales de construcción, y de rendición de cuentas a la asamblea general.
<b>Medio Ambiente</b>	Fomentar cambios de actitud para la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
<b>Educación Sanitaria</b>	Promover cambios de actitud y prácticas relacionadas con el saneamiento básico e higiene personal a fin de disminuir la incidencia de enfermedades de transmisión hídrica.

## FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

<b>Mantenimiento de obras</b>	Apropiación por parte del ente administrador del Plan de Operación y Mantenimiento del proyecto y que cada una de las partes acepten sus obligaciones.
<b>Facturación</b>	Fortalecer la aplicación del proceso de facturación del proceso del servicio de agua potable.
<b>Administración, contabilidad y comercialización del agua, SAP&amp;SB</b>	Fortalecer a líderes (as) de las Juntas Administradoras de Sistemas de APSB, en aspectos relacionados con administración, contabilidad y comercialización del agua, a fin que ello permita ampliar sus conocimientos y habilidades en la gestión del recurso agua, procurando la sostenibilidad, corresponsabilidad y equidad de género en beneficio de las comunidades

La implementación de este protocolo de capacitación y asistencia técnica, permitirá fortalecer a las juntas administradoras/ sistemas de agua.

Basándose en los diagnósticos y Planes de Mejora elaborados para sistemas de bombeo re-bombeo, se realizará un Plan de Fortalecimiento por cada ente administrador, que defina los aspectos a fortalecer y la metodología a implementar.

### IX. IMPLEMENTACIÓN.

Anualmente, se realizará un diagnóstico al menos a una muestra del 10% de los sistemas de bombeo y re-bombeo de agua con subsidio elaborado a través del FINET, se procederá a identificar a los sistemas que presentan aspectos electromecánicos, administrativos o legales pendientes de resolver.

En el primer trimestre de cada año, la coordinación del FINET presentará al Consejo de Administración del FINET un informe con los resultados del apoyo y seguimiento realizado a los entes administradores que reciben subsidio asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.

### X. ANEXOS.

- 1. Sistemas con subsidio del FINET asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, a abril del año 2019.**



12

**APROBADO**  
Consejo de Administración FINET

25 ABR 2019



# FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

## 2. Formato de carta de solicitud del subsidio.

(Lugar y Fecha)

Señores

### FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA.

10ª AV. Sur Calle México, Barrio San Jacinto,  
San Salvador

Atención: [nombre del presidente o presidenta de FISDL]

Representante Legal del FINET

Estimados señores:

(Describir en que consiste la solicitud)

(Describir el proyecto a subsidiar)

(Describir los beneficios a generarse con el otorgamiento del subsidio)

(Describir cualquier información adicional relevante para evaluar la solicitud del subsidio)

En tal sentido y para las gestiones que estime conveniente, designo para oír notificaciones a (escribir el nombre de representante de la ADESCO o Asociación) en la siguiente dirección® escribir dirección del lugar para oír notificaciones), pudiendo contactarme a los números telefónicos: (número fijo) y (numero celular).

(Firma del representante)

(Nombre del representante)

(Poner sello de la Asociación)



**APROBADO**  
Consejo de Administración FINET

